

Multas de hasta 3.000 euros por infracciones en la playa

La Mancomunitat de Municipis ha aprobado una ordenanza que regula el uso del litoral en la que establece las prohibiciones y sanciones, según su gravedad

Carmina Meneses

El litoral metropolitano se extiende a lo largo de 42 kilómetros. De estos, diez corresponden a puertos e infraestructuras y los 32 restantes a playas de ocho municipios metropolitanos: Montgat, Badalona, Sant Adrià del Besòs, Barcelona, El Prat de Llobregat, Viladecans, Gavà y Castelldefels. En total, estas playas ocupan una superficie de arena de 2,2 millones de metros cuadrados, convirtiéndose en uno de los escenarios públicos más utilizados y frecuentados por los ciudadanos metropolitanos que, según estimaciones técnicas, llegan a unos 14 millones de usuarios anuales.

Las playas son un espacio público que no entiende de fronteras entre municipios, por este motivo la Mancomunidad de Municipios Metropolitanos ha aprobado una ordenanza que regula el uso del litoral metropolitano. Esta ordenanza pretende evitar que, como pasa ahora, una misma infracción tenga sanciones diferentes según el municipio al que pertenece la playa o incluso que lo que está prohibido en un sitio no lo está en otro.

En el Baix Llobregat, son cuatro los municipios que pueden aplicar esta ordenanza a su ritmo y variando algún aspecto puntual. Viladecans ya la ha aprobado de forma definitiva y entró en vigor el 12 de julio, Gavà lo ha hecho de forma inicial (está en fase de exposición pública), mientras que Castelldefels y El Prat todavía no han iniciado los trámites. Según fuentes municipales del Ayuntamiento de Viladecans, "este año hemos recuperado nuestra playa y teníamos un vacío legal en este aspecto, por este motivo hemos sido los primeros en aprobar esta normativa. Además, nos parece una ordenanza muy importante y necesaria para regular un espacio público".

En Gavà, según fuentes municipales, "se aprobará definitivamente en el pleno de este mes, y consideramos que su aplicación es muy positiva porque el texto de la Mancomunitat de Municipis, que se redactó de forma consensuada, permitirá unificar usos en los 32 kilómetros de las playas metropolitanas".

Y por último, Castelldefels y El Prat, afirman que "esta normativa aun no está aprobada en el pleno, pero en un futuro nos acogeremos a esta ordenanza porque es una manera de unificar criterios en todo el litoral metropolitano".

Poner la música alta y llevar animales, entre las prohibiciones

Las sanciones que estipula esta normativa que regula el uso del litoral metropolitano van desde los 3.000 euros las muy graves hasta los 750 las leves. Algunos ejemplos de estas sanciones son poner la música alta (que superen los 40 decibelios); acampar y dormir en la playa; la venta ambulante sin autorización o la compra; bañar animales domésticos; lavarse en el mar o en las duchas con jabón, gel, champú o similares; o bañarse con bandera roja, entre otras.



Los usuarios de las playas deben respetar unas normas de convivencia y civismo.

La normativa ha fijado una serie de infracciones que según su gravedad serán sancionadas con un importe de hasta 3.000 euros

Infracciones muy graves (sancionados con un importe de hasta 3.000 euros):

- La ocupación del dominio público maritimoterrestre por instalaciones y/o la realización de actividades sin el correspondiente título o autorización.
- La colocación no autorizada de instalaciones en el dominio público terrestre, así como el aumento de la superficie, volumen y altura autorizados.
- Las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes.
- Cualquier conducta grave que por su intensidad provoque una perturbación relevante de la convivencia.

Infracciones graves (sancionadas con un importe de hasta 1.500 euros):

- La interrupción de los accesos públicos al mar y de la servitud del tráfico.
- El estacionamiento y circulación no autorizada de vehículos en la playa.
- La realización de cualquier tipo de pintada, graffiti, con cualquier materia o producto o rallar la superficie sobre cualquier elemento, instalación, objeto o espacio de uso público.
- Estropear o deteriorar el mobiliario urbano.
- La realización de necesidades fisiológicas con otros usuarios cerca.
- Cocinar o hacer cáterings en la playa, así como hacer fuego mediante el uso de bombonas de gas y/o líquidos inflamables.
- No respetar la prohibición de bañarse o de acceso a la playa cuando haya bandera roja.
- La práctica de juegos, deportes o actividades que comporten un riesgo para la seguridad de las personas.
- El consumo de bebidas alcohólicas fuera de las instalaciones autorizadas cuando pueda alterar la convivencia.
- Agresiones, insultos, burlas o molestias a otras personas por motivos racistas, sexistas, homófobos u otros.

Infracciones leves (sancionadas con un importe de hasta 750 euros):

- La emisión, por cualquier medio, de ruido que moleste al resto de usuarios.
- La venta ambulante de alimentos o otros productos o artículos, en el caso que no se tenga la autorización municipal específica, así como la compra de estos productos.
- La realización de actividades o la prestación de servicios no autorizados como masajes, tatuajes, videntes,...., y la demanda, uso o consumo de estos.
- La instalación de campamentos y la acampada en la playa, incluido el hecho de dormir en ella.
- Lavarse en el mar o en las duchas, fuentes y lavapies haciendo servir jabón, gel, champú o otros productos similares.
- Lavar ropa en el mar o en las duchas, fuentes y lavapies.
- Bañar animales domésticos.
- Circulación o permanencia de animales, excepto perros lazarillo.